



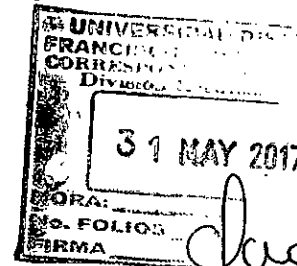
UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

FE-14483

OJ-001020-17

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2017

Doctor
ÁLVARO GARCÍA MARTÍNEZ
Director Doctorado Interinstitucional en Educación
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-



[Handwritten signature]

Referencia: Aclaración al Concepto Jurídico sobre pérdida de estudiante Doctorado Interinstitucional en Educación.

Respetado Doctor García Martínez.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da alcance y aclara la respuesta emitida frente a su solicitud donde enuncia sobre si "...es el Consejo de Facultad quien de manera análoga a los procedimientos establecidos por el Consejo Académico de la Universidad mediante Circular No. 06 de 2012, el cuerpo colegiado encargado de elaborar, firmar y notificar los actos administrativos proferidos en relación con las decisiones adoptadas respecto a la pérdida de calidad de estudiante o en su defecto cual <sic> sería la instancia competente para emitir la Resolución respectiva, dado que se trata de estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas vinculados académica y administrativamente a nuestra Institución."

Al respecto, esta Oficina Asesora Jurídica se permite rectificar que frente a que la reglamentación académica vigente que dispuso el Consejo Superior Universitario en materia del Doctorado Interinstitucional en Educación, es clara en establecer que es función del Consejo Académico de Doctorado en Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, entre otras, la de "[r]esolver asuntos académicos de los estudiantes relacionados con el funcionamiento del programa" y "[e]stablecer los procedimientos y protocolos necesarios para la adecuada marcha del Proyecto Académico" según el artículo 24 del Acuerdo 02 de 2010 del Consejo Superior Universitario, lo que se traduce en la toma de la decisión correspondiente frente a la pérdida de calidad de un estudiante de ese proyecto curricular y el procedimiento correspondiente a seguir.

Conforme a lo anterior, se debe resaltar que el Consejo Superior Universitario fue quien otorgó dichas facultades al Consejo Académico de Doctorado en Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por lo cual, salvo norma en contrario de esa corporación, dichas funciones siguen estando en cabeza del mencionado consejo académico. Ahora bien, en los términos del artículo 58 del Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Acuerdo 003 de 1997) y para garantizar los derechos de



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

contradicción y de defensa, la segunda instancia de estas decisiones corresponde al respectivo consejo de facultad, en este caso, el de Ciencias y Educación.

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	30/05/2017	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Abogado contratista OAJ	30/05/2017	